



**JUNTA NOMINADORA PARA LA PROPOSICIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

La Junta Nominadora en el Proceso de Selección para Candidatos(as) a Magistrados(as) para la Corte Suprema de Justicia período 2023-2030, y en el expediente que se lleva del Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, con colegiación **14905** y número de exequátur **1860**, a quien se le asignó el expediente número **PCSJ-2022-166**, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**ANTECEDENTES**

1. Entre los días diecisiete (17) y veintisiete (27) de diciembre del año (2022), se encontraba abierto el período de tachas y denuncias en el Proceso de Selección de Candidatos(as) a Magistrados(as), durante el cual la Secretaría de la Junta Nominadora recibió dos escritos de denuncias interpuestos contra el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**; a dichos escritos se les asignaron los números TD-PCSJ-05-2022 y TD-PCSJ-130-2022.

2. La denuncia presentada, bajo el expediente **TD-PCSJ-050-2022**, señala que ilegalmente la Abogada Miriam Estela Guzmán, directora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ilegalmente le concedió un poder al Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, usurpando las funciones del Procurador General de la República, Abogado Abraham Alvarenga. Y que con dicho poder el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE** promovió una demanda ante el Juzgado del Trabajo de Francisco Morazán, para despojar al



denunciante del fuero sindical como Fiscal del SITRADEI, razón por la cual se interpuso la denuncia criminal ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción del Ministerio Público. Agrega que el Abogado REYES THEODORE hizo uso de ese poder sabiendo que era un fraude y que fue parte de la integración y formación de una junta liquidadora para despedir a un grupo de trabajadores de manera ilegal, vulnerando varios derechos de los trabajadores.

3. En la TD-PCSJ-130-2022 se señala que el Abogado PABLO EMILIO REYES THEODORE es cónyuge de Valentina María Suárez Perdomo, hija de Valentín Suárez Osejo, ex diputado del Congreso Nacional, quien estuvo involucrado en tráfico de madera y en el caso Red de Diputados, y además el hermano de VALENTINA MARÍA SUAREZ PERDOMO fue socio de la Empresa Sulambiente, que tiene un contrato de recolección de basura en San Pedro Sula y que también se encuentra en investigación. Sostiene la denuncia en varios enlaces electrónicos a publicaciones realizadas por diarios de comunicación, un informe del Tribunal Superior de Cuentas que se encuentra en el portal de dicha institución y también indicó que existe información en poder de UFERCO.

4. En sus descargos con relación a la denuncia TD-PCSJ-05-2022, el Abogado PABLO EMILIO REYES THEODORE indicó que sí existió una denuncia en su contra en la Fiscalía Especial contra la Corrupción, Unidad de Instrucción de Delitos Administrativos, pero en fecha 09 de enero de 2014, dicha entidad emitió el cierre administrativo de la denuncia, por lo que no se encuentra activa.

5. Respecto a la denuncia TD-PCSJ-130-2022, indicó que se exoneró de responsabilidad al señor Valentín Suarez Osejo por el supuesto tráfico de madera, mediante resolución emitida por la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, donde se le exoneró de toda responsabilidad administrativa y penal. Y, con relación a que el señor Valentín Suárez Osejo



se encuentra involucrado en el caso Red de Diputados, el denunciante no presentó prueba documental sobre este extremo, porque existe un requerimiento fiscal donde se menciona a las personas involucradas en dicho caso.

6. Añadió que desconoce si alguno de ellos hermanos de su esposa ha sido o es socio de la empresa Sula Ambiente y Pharma Sula, e ignora si existe algún proceso judicial. En tal sentido, señaló que a él personalmente no se le imputa ningún acto reprochable, sino que esas acusaciones involucran a terceras personas, por lo que no considera que sea correcto que se le atribuyan supuestos actos realizados por otras personas.

#### FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN

7. La Junta Nominadora, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,<sup>1</sup> es un órgano ad hoc, temporal, colegiado, deliberante y autónomo, cuya función principal es la conformación de una nómina de candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, con la idoneidad que el cargo amerita; por ello, es potestad de la Junta hacer las valoraciones sobre la exclusión o continuación de los candidatos en el proceso de selección.

8. Y, para cumplir con un proceso adecuado de selección, esta Junta Nominadora cumplió con la obligación legal, establecida en el artículo 11, numeral 4 de su Ley, de elaborar un perfil ideal del Magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia, que se ajustara a los estándares internacionales sobre la Judicatura, recogidos en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

<sup>1</sup> En adelante la Ley de la Junta o la Ley



y el Código iberoamericano de Ética Judicial; y también normativa nacional como el Código de Ética del Funcionario Judicial.

9. Los referidos Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, establecen que los valores que debe demostrar un(a) Magistrado(a) son: independencia, imparcialidad, integridad, corrección, equidad, competencia y diligencia. Además, conforme a los estándares internacionales, un juez siempre y no sólo en el desempeño de sus obligaciones judiciales, debe actuar honradamente y en forma adecuada para las funciones jurisdiccionales; ser ajeno a todo fraude, engaño y falsificación; y ser bueno y virtuoso en su comportamiento y carácter. La integridad así definida no tiene grados. La integridad es absoluta. En la judicatura, la integridad más que una virtud es una necesidad.

10. Y precisamente por esa exigencia es que resulta importante un proceso de selección de Magistrados(as) a la Corte Suprema de Justicia; de esta manera, en los Principios Básicos de la Judicatura emanados del Sistema de Naciones Unidas, se encuentra el principio décimo que indica: "Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos."

11. Sobre este aspecto también se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup>, indicando que los Principios Básicos rescatan ciertos elementos importantes para la elección de jueces, como la integridad, idoneidad y formación o calificaciones jurídicas apropiadas.<sup>3</sup> En ese contexto, además de respetarse la igualdad de oportunidades en el

<sup>2</sup> En adelante Corte IDH.

<sup>3</sup> Corte IDH. *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 30 de junio de 2009, párrafo 71; y, *Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia del 1 de julio de 2011, párrafo 98.



Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y artículos 29, 30, 31, 32, 34 y 35 del Reglamento de la mencionada Ley de la Junta, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**,

**RESUELVE:**

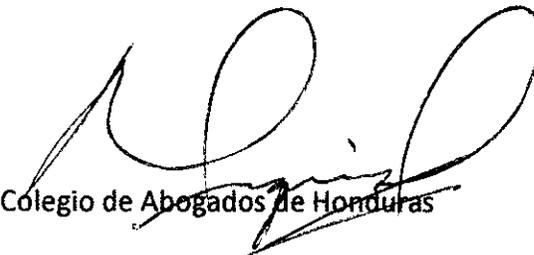
**PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** las denuncias números los números TD-PCSJ-05-2022 y TD-PCSJ-130-2022, presentadas contra el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, las cuales se mandan a archivar y agregar al expediente No. PCSJ-2022-166.

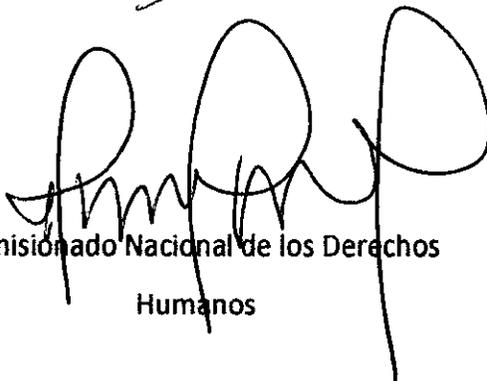
**SEGUNDO:** Que la secretaría de la Junta proceda a notificar de esta resolución al Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, en la audiencia pública que ya se ha señalado al efecto; y que proceda a notificarla a la persona denunciante mediante el correo electrónico que ha designado en su escrito de denuncia.

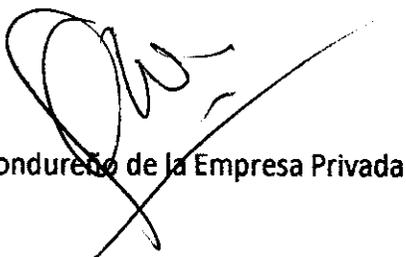
**TERCERO:** Que se publique esta resolución en el Portal de Transparencia de esta Junta Nominadora.

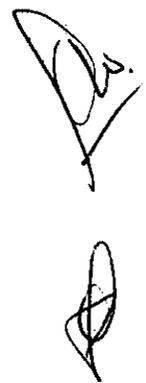
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Corte Suprema de Justicia

  
Colegio de Abogados de Honduras

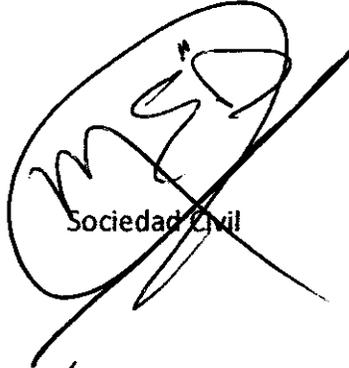
  
Comisionado Nacional de los Derechos  
Humanos

  
Consejo Hondureño de la Empresa Privada





  
Claustro de Profesores de las Escuelas de  
Ciencias Jurídicas

  
Sociedad Civil

  
Confederaciones de los Trabajadores



Modobach en Jaha 17 enero  
2022, D+L 2:10pm

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned below the text and is not clearly legible.